OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20260022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y CONSORCIO ALIMENTACION 2026.

JUAN MANUEL PEREZ FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.049.602.118 de Tunja Gerente de Contratación según Acta de posesión No. 006 del 07 de enero de 2026 y Decreto de nombramiento No. 008 del 07 de enero de 2026, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación No. 647 del 31 de diciembre de 2024, quien para los efectos del presente se denomina el MUNICIPIO, de una parte, y por otra, **CONSORCIO ALIMENTACION 2026 NIT 902022041-9** representada legalmente por **MARCELA DEL PILAR GAITAN SUAREZ** identificada con cedula de ciudadanía **No. 40.042.596**, quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar OTROSÍ No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 20260022 de fecha 08 de enero de 2026, el cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes **consideraciones:**

Que el ocho (8) de enero de 2026 se suscribe al contrato de prestación de servicios No. 20260022 cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QUE BRINDE EL COMPLEMENTO ALIMENTARIO DURANTE LA JORNADA ESTUDIANTIL A LOS TITULARES DE DERECHO, MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS VIGENTES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE. **2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($11.423.366.670**). 3.** Que el plazo de ejecución del contrato sería de CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el día diecinueve (19) de enero de 2026. **4.** Que la secretaria de educación allegó a la Gerencia de contratación la solicitud de modificación al contrato de prestación de servicios No. 20260022, en la cual señala:

"Se requiere suscribir otrosí al contrato de la presente vigencia, mediante el cual se efectúe la reducción del Registro Presupuestal No. 2026000029, teniendo en cuenta que dentro de la apropiación presupuestal se contemplaron recursos por valor de MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($1.325.188.000), provenientes del rubro "Otras transferencias corrientes de otras entidades específicas del Gobierno General".

Que dentro del Certificado de Disponibilidad Número 2026000005 de fecha 05/01/2026 dentro del proceso contractual se relaciona la siguiente información para afectación de rubro presupuestal:

No. del CDP	***Cuenta***	***Nombre***	***Producto MGA***	***Detalle Sectorial***	***Fuente Recurso***	***CPC***	***Valor a imputar***
2026000005	*2.3.2.02.02.006.02-22-22-2201-1090002*	*Alimentación escolar/OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES*	*2201017*	*22.12.03*	*1.2.3.3.04*	*61129*	*$1.325.188.000*

		CON DESTINACIÓN ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL					
							***TOTAL** $1.325.188.000*

Dichos recursos correspondían al aporte previsto en el marco de un convenio interadministrativo que se proyectaba celebrar con la Gobernación de Boyacá para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar (PAE). No obstante, dicho convenio no será suscrito ni ejecutado, es de aclarar que esos recursos no afectan el programa de alimentación y que alcanza a cubrirse el presupuesto con los otros rubros descritos en el certificado de Disponibilidad Presupuestal. Por lo anterior, estos recursos no ingresarán al presupuesto de la Entidad y, en consecuencia, resulta necesario realizar la reducción del Registro Presupuestal citado mediante la suscripción del correspondiente a una modificación al presente contrato."

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario modificar el presente contrato. **5.** Que la presente modificación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, ***6.*** Que con el presente otrosí se persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por el Municipio de Sogamoso, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria. **7.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **8.** Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: *(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)* es procedente realizar las modificaciones solicitadas a esta Gerencia. En consecuencia, se dispone:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA correspondiente al valor del contrato No. 20260022 la cual quedará así:

El valor del presente contrato es la suma de DIEZ MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($10.098.178.670) M/CTE valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLAUSULA SEGUNDA: **REDUCIR PARCIALMENTE** el Registro Presupuestal No. 2026000029, de fecha 9 de enero de 2026, por valor de mil trescientos veinticinco millones ciento ochenta y ocho mil pesos ($1.325.188.000), correspondiente a recursos previstos como fuente de financiación del contrato No. 20260022, los cuales no fueron efectivamente transferidos ni ingresaron al presupuesto del Municipio. En consecuencia, al no haberse materializado el ingreso de dichos recursos, no se cuenta con la fuente de financiación requerida para su ejecución, por lo que resulta procedente efectuar la correspondiente reducción del Registro Presupuestal y la consecuente liberación del saldo comprometido.

Para tal efecto, se relacionan a continuación la cuenta presupuestal, su denominación y los demás elementos que identifican el registro presupuestal objeto de reducción:

No. RP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Detalle Sectorial	CPC	Fuente Recurso	Tipo Af	Número	Crédito	Contra crédito	Saldo disponible
2026000029	2.3.2.02.02.006.02-22-22-2201-1090002	Alimentación escolar/otras transferencias corrientes de otras entidades con destinación especifican legal del gobierno general	2201017	22.12.03	61129	1.2.3.3.04	DIS	2026000005	$1.325.188.000	0	$1.325.188.000
										TOTAL	**$1.325.188.000**

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato no son susceptibles de modificación, permanecen indemnes. **CLAUSULA CUARTA:** EL municipio procederá a realizar las modificaciones derivadas del presente acuerdo en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA QUINTA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. Entiéndase como tal la aceptación de la presente modificación en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA SEXTA**: Son parte integral de esta modificación al contrato No. 20260022 todos los documentos del proceso incluida la solicitud de modificación.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Ana P.- Contratista
Reviso: Dr. Juan Manuel P..- Gerente de contratación